

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación del nuevo Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, se tomó el siguiente: ACUERDO 32.1260.2000.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 150 fracción IX, 157 fracción V de la Ley del ISSSTE, y 9o. fracción V del Estatuto Orgánico del propio Instituto, aprueba el siguiente:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios en materia de medicina preventiva, enfermedad y maternidad, rehabilitación, y la asistencia médica integral derivada de los riesgos de trabajo, que se proporcionan en las unidades médicas conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Reglamento de  
servicios  
médicos del  
ISSSTE

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento cuando se haga referencia a los siguientes términos, se entenderá por:

- I. INSTITUTO.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- II. LEY.- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III. SECRETARIA.- La Secretaría de Salud;
- IV. SUBDIRECCION GENERAL.- La Subdirección General Médica del Instituto;
- V. DELEGACIONES.- Las unidades administrativas desconcentradas del Instituto, establecidas en las entidades federativas del país, con el objeto de otorgar, promover y difundir los seguros, prestaciones y servicios a los derechohabientes, de acuerdo con las atribuciones que les confieren el Estatuto Orgánico y los Reglamentos respectivos;
- VI. UNIDADES MEDICAS.- Los consultorios auxiliares, unidades y clínicas de medicina familiar, clínicas de especialidades, clínicas hospital, hospitales generales, hospitales regionales y el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre